



Relevamiento de herramientas MiPyMEs industriales

Secretaría de
Industria y Comercio

Subsecretaría de
Gestión Productiva

Dirección Nacional de
Proyectos Estratégicos



| Herramienta | CATEGORÍA | | | CONDICIÓN ANTE IVA | | CON EMPLEADOS | |
|--|------------------|---------|-------------------|--------------------|-----------|---------------|----|
| | Micro | Pequeña | Mediana | Mono-tributo | Inscripto | SI | NO |
| BENEFICIOS IMPOSITIVOS PARA PYMES INDUSTRIALES | | | | | | | |
| 1. Pagás una alícuota diferencial del 18% en las Contribuciones Patronales de Seguridad Social | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | |
| 2. Podés pagar el IVA que declarás mensualmente, a los 90 días | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3. Podés pagar en 10 cuotas iguales los anticipos del Impuesto a las Ganancias | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 4. Compensás el pago de ganancias con el impuesto a los débitos y créditos bancarios | ✓ | ✓ | ✓ Sólo Tramo I | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5. Tramitá el certificado de exclusión de retención y/o percepción de IVA con menos requisitos | ✓ Con SIPER A | | | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 6. Estás exceptuado de la percepción de IVA y Ganancias , en la importación de ciertos insumos. | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 7. No pagás impuesto por extracciones en efectivo de tu cuenta | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 8. No tenés que pagar retenciones de IVA y Ganancias en los pagos con tarjeta de crédito | ✓ | | | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 9. Accedés a un trámite simplificado para solicitar el certificado de no retención de IVA | ✓ | ✓ | ✓ Sólo Tramo I | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 10. Tenés prioridad en la tramitación y percepción de acreditaciones o reintegros | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ |
| 11. No pagás comisión bancaria por depósitos en efectivo | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 12. Usá el impuesto al cheque como pago a cuenta de contribuciones patronales | ✓ | | | ✓ | ✓ | ✓ | |
| 13. Si exportás , estás exento del pago de ganancias en los reintegros de impuestos al mercado interno | ✓ | | | | ✓ | ✓ | ✓ |



| HERRAMIENTA | CATEGORÍA | | | CONDICIÓN ANTE IVA | | CON EMPLEADOS | |
|--|-----------|---------|---------|--------------------|-----------|---------------|----|
| | Micro | Pequeña | Mediana | Mono-tributo | Inscripto | SI | NO |
| BENEFICIOS ARANCELARIOS PARA PYMES INDUSTRIALES | | | | | | | |
| 1. Importá insumos sin arancel si tu producto se destina a la exportación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 2. Reponé el stock de insumos importados sin arancel, siempre que hayan sido usados en exportaciones industriales | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3. Te reintegran los costos de importación en insumos que importes para producir bienes que se exporten | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 4. Si estás en Zona Franca , importá insumos sin arancel , si tu producto se destina a la exportación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5. Importá una línea de producción nueva y completa sin pagar aranceles | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 6. Importá bienes de capital usados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 7. Podés importar una línea de producción usada , con menos aranceles | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 8. Importá temporalmente Bienes de Capital sin arancel | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 9. Exportá simple y sin pagar arancel | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 10. Podés exportar algunos productos sin pagar derecho de exportación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 11. Exportá a países que otorgan preferencias a Argentina y pagás menos impuestos de importación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 12. Si necesitás importar o exportar muestras, no pagás tributos | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



| HERRAMIENTA | CATEGORÍA | | | CONDICIÓN ANTE IVA | | CON EMPLEADOS | |
|---|-----------|---------|---------|--------------------|-----------|---------------|----|
| | Micro | Pequeña | Mediana | Mono-tributista | Inscripto | SI | NO |
| BENEFICIOS SECTORIALES PARA PYMES INDUSTRIALES | | | | | | | |
| 1. Si sos una empresa de textil, marroquinería y calzado , podés utilizar el adelanto del mínimo no imponible para reducir cargas sociales | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | |
| 2. Si producís cerveza artesanal , se reducen los impuestos internos | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3. Si fabricás bienes de capital , podés recuperar el saldo técnico de IVA | ✓ | ✓ | ✓ | | | ✓ | ✓ |
| 4. Si fabricás maquinaria agrícola , podés importar agro-partes con AEC de 8% | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5. Importá motos incompletas y desarmadas , sin arancel | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 6. Importá sin arancel partes e insumos para construcción o reparación de buques | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| OTROS BENEFICIOS PARA PYMES INDUSTRIALES | | | | | | | |
| 1. Te acreditan en 48 hs el pago de la venta realizada con tarjeta de crédito | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 2. Podés acceder a avales de sociedades de garantías recíprocas (SGR) | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3. Accedé a la factura de crédito electrónica , negociala en el mercado de capitales o en el sistema de circulación abierta | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 4. Podés acceder a un plan de facilidades de pago de deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5. Tenés una tasa de interés reducida para planes de pago de ARCA | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



BENEFICIOS IMPOSITIVOS PYMES INDUSTRIALES

1. Pagás una alícuota diferencial del 18% en las Contribuciones Patronales de Seguridad Social.

Las MiPyMEs tendrán 18% de alícuota de contribuciones patronales, en vez del 20,4%, siempre que se trate de empresas industriales, conforme la clasificación de actividades establecida por la Resolución 220/2019 de la ex Secretaría de los Emprendedores y la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias.

Beneficiarios: MiPyMES

Normativa: Ley 27.541

2. Podés pagar el IVA que declararás mensualmente a los 90 días.



Si sos micro o pequeña empresa, **podés pagar a 90 días el IVA que declares mensualmente.**

Si querés acceder a este beneficio, lo podés hacer cuando estés realizando tu inscripción como MiPyME en ARCA. Hacé clic en el casillero que se encuentra al lado del beneficio y seleccioná la opción “Sí”. Vas a poder ver la aprobación o el rechazo de la solicitud del beneficio en el servicio de e-ventanilla.

Una vez aprobada la solicitud, podés ver el nuevo vencimiento del pago de las declaraciones juradas del IVA mediante el Sistema de Cuentas Tributarias.

Recordá que la presentación de Declaraciones Juradas de IVA sigue siendo mensual, pero podés ingresar el saldo resultante en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original.

Beneficiarios: Micro y Pequeñas empresas registradas

Normativa: Ley 27.264

3. Podés pagar en 10 cuotas iguales los anticipos del Impuesto a las Ganancias.



Si tenés certificado MiPyME vigente al inicio del ejercicio fiscal podrás pagar en 10 cuotas de 10% cada una, los anticipos del impuesto a las ganancias de ese ejercicio. De lo contrario se abona el 25% para la determinación del primer anticipo y el 8,33% para los 9 restantes.

Esta medida está vigente para los ejercicios que hayan iniciado a partir del 1 de agosto de 2023.

Beneficiarios: MiPyMEs registradas



Normativa: RG 5388/2023

4. Compensás el pago de ganancias con el impuesto a los débitos y créditos bancarios



Si tenés una **micro o pequeña empresa**, podés compensar en el pago de Ganancias el 100% del impuesto al cheque, y si tenés una empresa industrial mediana tramo 1, el 60%. De igual forma, podrá compensarse el impuesto sobre los movimientos de fondos en cuentas de pago (cuenta electrónica).

La compensación se puede hacer a través del Formulario F798 en SIAP o en la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias.

Para tener en cuenta:

- Las cuentas bancarias y otras operatorias tienen que estar a nombre del beneficiario inscripto.
- El beneficio tendrá efectos respecto del impuesto acreditado y/o debitado a partir del mes en el cual se aprueba la inscripción al registro.
- El remanente del impuesto a los débitos y créditos no podrá ser compensado con otros impuestos a cargo del contribuyente, ni con solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros. Sólo se puede trasladar el 34% de los créditos, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales.

Al momento de realizar la declaración jurada de Ganancias en ARCA, tenés que declarar la compensación del impuesto al cheque correspondiente a tu tramo y sector.

Beneficiarios: Micro y pequeñas empresas registradas, empresas industriales medianas tramo I registradas

Normativa: Ley 27.541 y Dto. 409/2018

5. Tramitá el certificado de exclusión de retención y/o percepción de IVA, con menos requisitos.



Permite que las Micro empresas que cuentan con la categoría A del SIPER en ARCA puedan tramitar el certificado de exclusión de retenciones y/o percepciones de IVA sin necesidad de contar con saldo a favor de libre disponibilidad, ni de presentar el F.936 o proyecciones.

Beneficiarios: Micro empresas registradas, con categoría A del SIPER

Normativa: RG 5390/2023



6. Estás exceptuado de la percepción de IVA y Ganancias en la importación de ciertos insumos.

 Requiere **CERTIFICADO MiPyME**

Mediante la RG ARCA 5623/2024, se prorroga la excepción de los regímenes de percepción del IVA y del impuesto a las ganancias hasta el 31 de diciembre de 2025 a las operaciones de importación de determinados insumos requeridos por el sector productivo (RG AFIP 5501/2024).

Beneficiarios: MiPyME registradas

Normativa: RG 5623/2024; 5501/2024

7. No pagás impuesto por extracciones en efectivo de tu cuenta

 Requiere **CERTIFICADO MiPyME**
Beneficio sólo **MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Las personas humanas o jurídicas que revistan la condición de micro y pequeña empresa quedan exceptuadas de la doble tasa vigente sobre el monto de los débitos efectuados sobre extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas de pago (cuenta electrónica)

Beneficiarios: Micro y pequeñas empresas registradas

Normativa: Ley 27.541

8. No tenés que pagar retenciones de IVA y Ganancias en los pagos con tarjeta de crédito

 Requiere **CERTIFICADO MiPyME**
Beneficio sólo **MICRO EMPRESA**

Las **micro empresas** con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito.

Si sos una micro empresa y querés acceder a la Exclusión en Régimen de Retención IVA - GANANCIAS en los pagos con tarjeta de crédito tenés que presentar el certificado vigente ante el agente de retención.

Beneficiarios: Micro empresas registradas

Normativa: RG 4622/2019

9. Accedés a un trámite simplificado para solicitar el certificado de no retención de IVA

 Requiere **CERTIFICADO MiPyME**
Beneficio sólo **MICRO, PEQUEÑA EMPRESA y MEDIANA Tramo I**

Si estás registrado como MiPyME, se simplifican los trámites para solicitar el certificado de no retención de IVA.



Las micro, pequeñas y medianas empresas Tramo 1 pueden solicitar el beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido.

Además, al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas tramo 1 deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de IVA vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos doce períodos fiscales, como mínimo.

Las empresas que desarrollen actividades de la construcción y minería y las personas humanas que desarrollen actividades en el sector de servicios, no pueden acceder al beneficio.

Para pedir que no se retenga el IVA en todas tus operaciones, seguí estos pasos:

- Ingresá al sitio de ARCA.
- Seleccioná el servicio «Certificados de Exclusión Ret/Percep del IVA y Certificados de Exclusión Percep del IVA – Aduana».
- Seleccioná la opción «Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado (CNR PYME)».

Podés solicitar el certificado de no retención de IVA cuando tengas dos saldos de IVA a favor. Si tenés una micro empresa de comercio y querés acceder a la reducción de retenciones tenés que presentar el certificado ante el respectivo agente de retención cada vez que te recategorices.

Beneficiarios: MiPyMEs registradas

Normativa: RG 4010/2017 y modificatorias

10. Tenés prioridad en la tramitación y percepción de acreditaciones o reintegros



Prioridad para la tramitación y percepción de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.

Beneficiarios: MiPyMEs registradas

Normativa: RG 767/2018

11. No pagás comisión bancaria por depósitos en efectivo



Los bancos no podrán cobrar comisiones a las MiPyMEs que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.

Beneficiarios: MiPyMEs registradas

Normativa: COM BCRA 6681

Ver más: <https://www.bcra.gob.ar/pdfs/comytexord/A6681.pdf>



12. Usá el impuesto al cheque como pago a cuenta de contribuciones patronales

Requiere **CERTIFICADO MiPyME**
Beneficio sólo **MICRO EMPRESA**

Las Micro empresas pueden utilizar hasta el 30% del importe pagado en concepto de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias como pago a cuenta de hasta el 15% de las Contribuciones Patronales con destino SIPA.

Rige para las contribuciones patronales devengadas entre el 01/08/2023 y el 31/12/2025 inclusive.

Beneficiarios: Micro empresas registradas

Normativa: Decreto 394/2023

13. Si exportás, estás exento del pago de ganancias en los reintegros de impuestos al mercado interno

Requiere **CERTIFICADO MiPyME**
Beneficio sólo **MICRO EMPRESA**

Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para MiPyMEs exportadoras.

Beneficiarios: Micro empresas registradas

Normativa: Ley 27.430



REDUCCIÓN ARANCELARIA PARA PYMES INDUSTRIALES

1. Importá insumos sin arancel, si tu producto se destina a la exportación

Si necesitás importar mercadería para incluir en tu proceso productivo, podés hacerlo sin pagar los derechos de importación de esos insumos, siempre y cuando el producto final sea para exportar, accediendo al **Régimen de Importación Temporal (CTIT)**.

¿En qué consiste?

Establece las condiciones para la importación temporal de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial, con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes. Asimismo, dichas mercaderías no abonarán los tributos que gravan la importación para consumo, siendo exigibles las tasas retributivas de servicios con excepción de las de estadística y de comprobación de destino.

Por perfeccionamiento industrial se considera a todo proceso de manufactura que implique una transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, fraccionamiento, montaje o incorporación de aparatos o conjuntos de aparatos que aporten perfeccionamiento tecnológico y/o funcional.

Normativa:

- Decreto N° 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 y sus modificatorios.
- Resolución N° 32 de fecha 7 de mayo de 2024 de la Secretaría de Industria y Comercio.
- Resolución General N° 2147 de fecha 24 de octubre de 2006 ARCA y sus modificatorias.

Ver más: [Acceder al régimen de Importación Temporal \(CTIT\) | Argentina.gob.ar](#)

2. Reponé el stock de insumos importados sin arancel, siempre que hayan sido usados en exportaciones industriales

Mediante el régimen de reposición de stock (Repostock) el usuario puede importar mercaderías para consumo destinadas a la reposición de aquellas que, habiendo sido previamente importadas y sometidas a un proceso de perfeccionamiento industrial, hayan sido posteriormente exportadas para consumo.

¿En qué consiste el beneficio? Si la mercadería transformada se exporta, dentro del plazo de 360 días, se podrá importar nuevamente la reposición de insumos sin la obligación de pagar los tributos que gravan la importación para consumo.

Si bien el Régimen existe desde hace varios años, mediante el Decreto 779/2024 se han introducido varios cambios:

- Eliminación del requisito de origen en la reposición: Los usuarios pueden importar mercaderías



para reponer las previamente exportadas, sin necesidad de que sean del mismo origen.

- Simplificación en la certificación de importaciones: La autorización para la importación con beneficio de reposición es gestionada por la Subsecretaría de Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), logrando una digitalización en el proceso, el cálculo automático a través de la herramienta informática y la interoperabilidad del certificado con DGA.

Ver más: [VUCE/Regímenes especiales/Repostock](#)

3. Te reintegran los costos de importación en insumos que importes para producir bienes que se exporten

Si sos exportador y utilizás insumos importados para elaborar productos, envases y/o acondicionamientos, podés obtener un reintegro de los derechos de importación y la tasa de estadística, accediendo al **Régimen de Draw Back**

¿En qué consiste?

El *Draw Back* es el régimen aduanero que restituye, total o parcialmente, los importes pagados en concepto de tributos que gravaron la importación para consumo (derechos de importación y tasa de estadística), siempre que la mercadería fuera exportada para consumo.

Las mercaderías exportadas deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Pasar por un proceso de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.
- Utilizarse para acondicionar o envasar otra mercadería que se exportare.

Normativa:

- Decreto N° 177 de fecha 25 de enero de 1985 y sus modificatorios.
- Resolución N° 177 de fecha 27 de junio de 1991 de la ex Subsecretaría de Industria y Comercio.

Ver más: [Acceder al régimen de Draw Back | Argentina.gob.ar](#)

4. Si estás en Zona Franca, importá insumos sin arancel, si tu producto se destina a la exportación

Accedé al **Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.)**.

¿En qué consiste?

La zona franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de



carácter económico.

En las Zonas Francas podrán desarrollarse actividades industriales con el único objeto de exportar la mercadería resultante a terceros países, salvo los bienes de capital que no registren antecedentes de producción en el Territorio Aduanero General ni en Áreas Aduaneras Especiales existentes.

Las mercaderías podrán ser objeto de actividades de producción con destino exclusivo a terceros países, tales como transformación, elaboración, combinación, mezcla o cualquier otro perfeccionamiento.

Además, las zonas francas tienen como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas se extiendan a la inversión y al empleo, y que su funcionamiento será convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y a la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional.

Normativa:

- Ley N° 24.331
- Resolución General N° 270 de fecha 19 de noviembre de 1998 ex-AFIP/ ARCA.
- Resolución N° 56 de fecha 10 de octubre de 2018 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Cómo acceder al Certificado: [Certificado de Tipificación de Zonas Francas](#)

5. Importá una línea de producción nueva y completa sin pagar aranceles

El Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión busca promover la inversión en bienes nuevos, destinados a conformar una línea de producción completa y autónoma, a través de derechos de importación al 0% y una eximición de la Tasa Aduanera de Comprobación de Destino.

Ver más: [Importar líneas de producción nuevas | Argentina.gob.ar](#)

6. Importá bienes de capital usados

Por medio del Decreto 273/2025 se pueden importar bienes de capital y productos afines usados (clasificados entre los capítulos 84 a 90 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR) de forma automática, presentando sólo una Declaración Jurada ante el Sistema Informático Malvina (SIM).

Para poder importar es necesario asegurarse de que dichos bienes no se encuentren incluidos en la lista de posiciones arancelarias prohibidas que se encuentran en el Anexo II de la Resolución 909/1994, actualizada por el Decreto 273/2025.

Si el bien que querés importar se encuentra en la lista de bienes prohibidos, pero se trata de una parte y/o pieza de un bien mayor cuya importación se encuentra permitida, podés ingresar la mercadería mediante una declaración jurada adicional al momento de oficializar el Despacho de Importación.



Ver más: [Importar bienes de capital usados | Argentina.gob.ar](https://Argentina.gob.ar)

7. Podés importar una línea de producción usada, con menos aranceles

Otorga beneficios para importar maquinaria usada de no más de 20 años de uso, pagando solamente el 25% del arancel establecido, destinada a conformar una línea de producción completa y autónoma. Además, se exime al beneficiario de pagar la tasa aduanera de comprobación de destino.

Ver más: [Importar máquinas usadas con aranceles más bajos | Argentina.gob.ar](https://Argentina.gob.ar)

8. Importá temporalmente Bienes de Capital sin arancel

Mediante el Régimen se permite la importación y reexportación temporal (3 años de plazo de permanencia) de bienes de capital destinados a la realización de un proceso productivo, gozando de la exención de derechos de importación extrazona, bajo la condición de no afectación a la industria local.

Ver más: [Acceder al Régimen de Importación Temporal de Bienes de Capital | Argentina.gob.ar](https://Argentina.gob.ar)

9. Exportá simple y sin pagar arancel



Mediante el Régimen de Exporta Simple, podés exportar hasta US\$ 15.000 por envío y hasta US\$ 600.000 por año y no pagas derechos de exportación.

¿En qué consiste?

Devolución total o parcial de los impuestos que hubieras pagado en las distintas etapas de producción y comercialización de la mercadería para exportar. El cálculo se realiza sobre el valor FOB de la mercadería exportada.

El operador logístico va a percibir el reintegro y tiene un plazo de 10 días hábiles para transferirlo a tu cuenta, a través del CBU.

Por último, se amplió el universo de establecimientos que pueden utilizarse para almacenar mercadería y su posterior traslado en el marco del régimen de Exporta Simple. Todos los depósitos fiscales que posean elementos de control no intrusivo -escáneres- podrán ser utilizados para operaciones de exportación simplificada.

Asimismo, los “Operadores Logísticos del Régimen Exporta Simple” podrán exportar por todas las vías, ya sean terrestre, marítima o aérea.

Normativa:

- Resolución General Conjunta N° 4.458 de fecha 4 de octubre de 2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y del ex Ministerio de Producción y Trabajo.



- Resolución N° 699 de fecha 1° de noviembre de 2021 de la ex Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa.
- Resolución General N° 5664 de fecha 13 de marzo de 2025 de la Dirección General de Aduanas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Ver más: [Exporta Simple | Argentina.gob.ar](https://Argentina.gob.ar)

10. Podés exportar algunos productos sin pagar derecho de exportación



Las MiPyMEs que realicen exportaciones, respecto de las mercaderías definidas en el anexo del Decreto 302/2021, y siempre que sus exportaciones en el año calendario inmediato anterior no hubieran excedido la suma equivalente a US\$ 3.000.000, estarán exentas de pagar el derecho de exportación para un monto FOB de hasta US\$ 500.000. Cuando se supere este monto, hasta la suma (FOB) de US\$ 1.000.000, se abonará una alícuota equivalente al 50% del arancel que corresponda, según su posición arancelaria.

Beneficiarios: MiPyMEs registradas, exportadoras de determinados productos

Normativa: Decreto 302/2021.

11. Exportá a países que otorgan preferencias a Argentina y pagás menos impuestos de importación

Si exportás a Japón, Australia, Nueva Zelanda, Suiza o Noruega; eliminá total o parcialmente los impuestos de importación, haciendo que tus productos sean más competitivos para tus clientes, accediendo al **Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)**.

¿En qué consiste?

El SGP consiste en el otorgamiento de preferencias arancelarias por parte de países desarrollados a determinados productos exportados desde países en vías de desarrollo, que reciben tratamiento preferencial y reducciones arancelarias significativas.

Exportá a países que otorgan a la República Argentina preferencia arancelaria y eliminá total o parcialmente los impuestos de importación.



Actualmente, bajo este sistema, se exporta a Japón, Australia, Nueva Zelanda, Suiza y Noruega eliminando total o parcialmente los impuestos de importación. Esto hace que los productos sean más competitivos para los clientes, en relación a un producto similar proveniente de otro país.

Normativa:

- Resolución N° 21 de fecha 26 de marzo de 1968 de la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Disposición N° 25 de fecha 14 de agosto de 2019 de la ex Subsecretaría de Facilitación del Comercio.

Ver más: [Acceder al Sistema Generalizado de Preferencias \(SGP\) | Argentina.gob.ar](#)

12. Si necesitás importar o exportar muestras, no pagás tributos

El Régimen de Muestras exime del pago de tributos que graven la exportación o importación para aquellas mercaderías que estuvieren destinadas exclusivamente a exhibiciones o demostraciones para concertar operaciones comerciales con dicha mercadería, o sean modelos de mercadería.

Ver más: [VUCE/Regímenes especiales/Régimen de muestras](#)



BENEFICIOS SECTORIALES PARA PYMES INDUSTRIALES

1. Si sos una empresa de textil, marroquinería y calzado, podés utilizar el adelanto del mínimo no imponible para reducir cargas sociales

Mediante el Régimen de **Adelanto del mínimo no imponible**, accedés a una detracción mensual en el cálculo de las contribuciones patronales por cada uno de los trabajadores de las empresas del rubro textil, de calzado, confección o marroquinería.

Ver más: [Solicitar un adelanto del mínimo no imponible para empresas textiles | Argentina.gob.ar](#)

2. Si producís cerveza artesanal, se reducen los impuestos internos

Reducción al 8% del impuesto interno para MiPyMEs productoras de cerveza artesanal.

Excepción para cervezas con graduación alcohólica menor a 1,2° GL.

Beneficiarios: MiPyMEs productoras de cerveza artesanal

Normativa: Ley 27.430

3. Si fabricás bienes de capital, podés recuperar el saldo técnico de IVA

El Régimen de Devolución Saldo Técnico IVA está dirigido a productores locales de bienes de capital, para que puedan recuperar parte del saldo técnico del IVA que se origina por la diferencia entre el 10,5% de IVA de las ventas internas y el 21% y/o 27% de IVA sobre las compras de insumos, partes y piezas destinadas a la fabricación de dichos bienes.

Ver más: [Acceder al Régimen de Devolución de Saldo Técnico \(STI\) | Argentina.gob.ar](#)

4. Si fabricás maquinaria agrícola, podés importar agro-partes con AEC de 8%

Mediante el **Régimen de Importación de Autopartes/ Agropartes no Producidas con AEC del 2%/8%**, las empresas fabricantes que incorporen a sus procesos, autopartes/agropartes importadas no producidas localmente en el ámbito del MERCOSUR podrán acceder a un arancel externo común (A.E.C.) del 2% en el caso de autopartes, o del 8% en el caso de agropartes.

Ver más: [Importar autopartes con aranceles reducidos | Argentina.gob.ar](#)



5. Importá motos incompletas y desarmadas, sin arancel

Habilita la importación de motos incompletas y totalmente desarmadas sin abonar aranceles aduaneros, siempre y cuando la fabricación de los vehículos se complete con componentes de origen nacional.

Ver más: [Decreto 460/2023](#)

6. Importá sin arancel partes e insumos para construcción o reparación de buques

En el marco del Régimen de la industria naval, se establece que para los inscriptos en el “Registro de Astilleros, Talleres Navales y Estudios de Ingeniería Naval” pagarán un derecho de importación extrazona equivalente al 0%, para la importación de insumos, partes, piezas y/o componentes, sin capacidad de provisión local, destinados a construcción o reparación de buques.

Ver más: [Importar insumos destinados a la industria naval sin pagar arancel | Argentina.gob.ar](#)



OTROS

1. Te acreditan en 48hs. el pago de una venta realizada con tarjeta de crédito

Requiere CERTIFICADO MiPyME

Si sos una micro o pequeña empresa, realizás una venta mediante **tarjeta de crédito**, desde el 01/03/2025 las **entidades financieras** te acreditan el pago en un **plazo máximo de dos días hábiles**.

Normativa: COM BCRA A 8162 (19/12/2024)

2. Podés acceder a avales de sociedades de garantías recíprocas (SGR)

Requiere CERTIFICADO MiPyME

El beneficio otorga avales a fin de que las MiPyMEs puedan acceder a créditos para diversas operaciones.

Tienen como objetivo principal facilitar el acceso al crédito a las MiPyMEs, entregando avales que mejoren sus condiciones de financiamiento a través de bancos, mercados de capitales y proveedores.

Ver más: [Obtener una garantía por parte de una Sociedad de Garantía Recíproca \(SGR\) | Argentina.gob.ar](#)

3. Accedé a la factura de crédito electrónica, negociala en el mercado de capitales o en el sistema de circulación abierta

La **Factura de Crédito Electrónica** posibilita que las MiPyMEs expandan su financiamiento eligiendo entre esperar el cobro de la factura o transferirla a un Agente de Depósito Colectivo para su negociación en el Mercado de Capitales o al Sistema de Circulación Abierta para su endoso, cesión, aval, descuento o depósito en el Sistema Bancario.

Normativa: Ley 27.440

Ver más: [Emitir una Factura de Crédito Electrónica MiPyME | Argentina.gob.ar](#)

4. Podés acceder a un plan de facilidades de pago de deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social



La ARCA estableció un plan de facilidades de pago para regularizar obligaciones tributarias, aduaneras y de seguridad social vencidas al 31 de diciembre de 2024. Las micro y pequeñas empresas pueden acceder a planes de pago de hasta 48 cuotas, mientras que las medianas tramo 1 y 2, a planes de pago de hasta 36 cuotas. El plan de pagos podrá confeccionarse desde el 3 de febrero hasta el 30 de mayo de 2025.

Normativa: RG ARCA 5629/2024 y 5680/2025

5. Tenés una tasa de interés reducida para planes de pago de ARCA

Establece que la tasa de interés de financiación a partir del mes de febrero de 2024, para micro y pequeñas empresas, será del 50% de la tasa de interés resarcitorio y, para las medianas, del 60% de la tasa de interés resarcitorio.

Normativa: RG 5481/2024